



OFICIO NO. 1011-DNCP-2025

Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública

Asunto: Informe de Pertinencia

Quito, D.M. 08 de julio de 2025

Señor

Wilson Fidel Cañizares Villamar

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

Calle Padre Aguirre y Sucre

Teléfono: 04 2796 668

Daule, Guayas. -

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1049" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la entidad contratante:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE
RUC:	0960000490001
Unidad requirente:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Provincia:	GUAYAS
Ciudad:	DAULE
Cantón:	DAULE
Código del proceso:	LPI-GADIMCD-2025-01
Objeto de contratación:	REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHÍTA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV
Código CPC:	532900011
Presupuesto referencial:	9 646 717,71 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 03 de julio de 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule, ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1049".
- 1.2. El 04 de julio de 2025 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa:
"... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia,

transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".

- 2.2.** Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigentes al inicio de la fase preparatoria por parte de la entidad contratante, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia, como requisito previo a la publicación de los procesos de contratación pública.
- 2.3.** El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "... *Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley (...)*".
- 2.4.** El artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la licitación procederá únicamente en los siguientes casos: "... 3. *Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)*".
- 2.5.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública.
- 2.6.** El tercer inciso del artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "... *La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)*".
- 2.7.** El numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025, suscrita por el Director General, Encargado, del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala: "... *Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025 (...)*".

2.8. La Norma de Control Interno 402-01 y 408-12, establecen:

“... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control. - La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...).”

“... 408-12 Presupuesto de la obra. - Una vez que se disponga de los planos definitivos, aprobados para construcción y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra (...).”

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de contratación ha sido declarado a través de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1049”, suscrita por la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Contrataciones Financiadas con Préstamos y Cooperación Internacional - Licitación Pública Internacional de Obra
c) Plazo de Contratación	X		720 días

d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1049".
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1049".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1049", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 18, al 07 de julio de 2025.

2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD", elaborado por el Subdirector de Construcción y Mantenimiento; y, autorizado por el Director General de Obras Públicas.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		

3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DETERMINÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL

DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis de Precios Unitarios.	X		El presupuesto referencial consta definido en los Análisis de Precios Unitarios (APUS) y en la tabla de presupuesto de obra, suscrito por Director General de Obras Públicas.
2. Presupuesto de Obra	X		

4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN

DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación Plurianual No. IDPP-2025-00029, de 14 de mayo de 2025, suscrita por el Director General Financiero; así como, el Contrato de Préstamo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule y la Corporación Andina de Fomento.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1.** Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD", cuyo objeto de contratación es la "REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. VICENTE PIEDRAHÍTA DESDE CALLE SOLEDAD HASTA EL PUENTE BANIFE Y

CALLE GUAYAQUIL DESDE JOSÉ VÉLEZ HASTA EL MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE Y EL CINTURÓN PERIMETRAL DEL CASCO COMERCIAL DESDE LA CALLE SOLEDAD HASTA LA CALLE VICENTE ROCAFUERTE Y DESDE LA CALLE JOSÉ VÉLEZ HASTA LA ACERA SUR DE LA CALLE MALECÓN 26 DE NOVIEMBRE. TRAMO 2 - ETAPA III Y ETAPA IV", correspondiente al proceso de contrataciones financiadas con préstamos y cooperación internacional - licitación pública internacional de obra signado con código LPI-GADIMCD-2025-01.

4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:

4.2.1. "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1049", suscrita por la máxima autoridad.

4.2.2. Documento denominado "INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD", elaborado por el Subdirector de Construcción y Mantenimiento; y, autorizado por el Director General de Obras Públicas.

4.2.3. Análisis de Precios Unitarios (APUS) y tabla de presupuesto de obra, que sirvieron de base para la determinación del presupuesto referencial, en los cuales, consta lo siguiente:

- Unidades de obra y rubros de trabajo.
- Precios unitarios subdivididos en costos directos y costos indirectos.

4.2.4. Certificación Plurianual No. IDPP-2025-00029, de 14 de mayo de 2025, suscrita por el Director General Financiero.

4.2.5. Contrato de Préstamo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule y la Corporación Andina de Fomento.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos; y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.

Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1049". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección y uso del código del

Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto y su metodología, tipo de procedimiento y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1.** De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo "cge ContratacionPublica", la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2.** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.4.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.5.** Es responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, garantizar la planificación de los procesos de contratación pública, con la finalidad de evitar su subdivisión, conforme lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los principios y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- 6.6.** De conformidad a los términos en los que se emitió la Certificación Plurianual, adjunta a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-1049", será responsabilidad de la entidad contratante contar con la disponibilidad presupuestaria y existencia futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.
- 6.7.** Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.8. Es responsabilidad de la entidad contratante el inicio de la fase precontractual hasta el 31 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Alexis Estrada Moyano

Director Nacional de Contratación Pública

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CC: 61977

Validado por:	Edison Paul Iñiguez Quille	
Supervisado por:	Alberto Tagore Jhayya Segovia	
Elaborado por:	Marianela Edith López Veloz	